

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.263 - 10.267 - 10.268 - 10.269 - 10.271 - 10.279
DECRETOS
AÑO 2020 N° 740 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 21 de Julio de 2020	Edición de 12 páginas - N° 11.781		

**LEYES****LEY N° 10.263**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de Héctor David Gatica a la Escuela N° 413 de la localidad de Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **César Uriel Vargas y Eduardo Raúl Andador (MC)**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 740

La Rioja, 25 de junio de 2020

Visto: el Expediente Código Al N° 00210-9/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.263 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.263, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.267

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco suscripto, en la provincia de La Rioja, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por señor Ministro Dr. Gabriel Nicolás Katopodis y la

Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela -Plan Argentina Hace.

Artículo 2°.- Apruébase el Acuerdo Marco suscripto, en la provincia de La Rioja, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por señor Ministro Dr. Gabriel Nicolás Katopodis y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela -Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales.

Artículo 2°.- Los Acuerdos Marco, forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO 1

**Acuerdo Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la
Provincia de La Rioja Plan "Argentina Hace"**

En la ciudad de La Rioja, a los ... días del mes de junio de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante el "Acuerdo Marco", y

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de la Secretaría de Obras Públicas el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.



Que el Ministerio de Obras Públicas, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del estado provincial o municipal.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el Ministerio de Obras Públicas ha desarrollado bajo la denominación general de Plan "Argentina Hace", nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para la concreción de los fines precedentemente reseñados.

Que comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas ciudades que habitan su provincia, el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, se halla abocado al seguimiento de los Proyectos que los diversos municipios y comunas se hallan formulando y cumplan con la finalidad del Plan "Argentina Hace"; en consecuencia, considera oportuna la celebración del presente Acuerdo.

Que, por tales motivos, Las Partes acuerdan:

Primera: "Las Partes" se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de obras de infraestructura que resulten solicitadas por los municipios y comunas que integran La Provincia y que, de acuerdo a su descripción, serán encuadradas dentro de la estructura del Plan "Argentina Hace"; ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

Segunda: "El Ministerio" se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la suma estimada Pesos Trescientos Diecisiete Millones (\$ 317.000.000,00), los que serán aplicados a la ejecución de obras que, en el ámbito de La Provincia, resulten solicitadas por los municipios o comunas interesadas, las cuales informarán al "Ministerio" a efecto de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y elaboración de convenios específicos respectivos.

Tercera: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la cláusula primera del presente, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, ambas dependientes de "El Ministerio" y los municipios suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "El Ministerio" procederá a remitirles los mismos para su evaluación.

Cuarta: "Las Partes" fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

Quinta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "Acuerdo" y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, "Las Partes" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la

jurisdicción Originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, "Las Partes" suscriben el presente "Acuerdo" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gabriel N. Katopodis
Ministro de Obras Públicas
de la Nación

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

ANEXO 2

Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia de La Rioja Obras: Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales en la ciudad de La Rioja

En la ciudad de La Rioja, a los... días del mes de junio de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante el "Acuerdo", y

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que tanto el Gobierno Nacional como el provincial tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas.

Que, en tal contexto, "Las Partes" comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de toda la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental armónico y respetuoso de la paridad de géneros.

Que la infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y



necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes trabajo local y dinamizadora de las economías regionales. Todo ello desarrollado en procesos transparentes, participativos y armónicos con el medio ambiente.

Que en ese entendimiento “La Provincia” propicia el estudio y evaluación para el desarrollo la obra, en adelante “La Obra”:

* Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales en la ciudad de La Rioja, por una inversión estimada de \$ 375.000.000,00.

Que compartida por “El Ministerio” la necesidad planteada por “La Provincia”, en consecuencia “Las Partes” entienden pertinente acordar los términos marco para el desarrollo conjunto de la obra propiciada.

Que, por tales motivos, Las Partes acuerdan:

Primera: “Las Partes” se comprometen a trabajar conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación de “Las Obras” en relación a su factibilidad técnica y económica; ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

Segunda: “El Ministerio” evaluado cada proyecto y determinada la factibilidad de su ejecución se compromete a financiarlas, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Tercera: “Las Partes” a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán los Convenios Marco y Específicos que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente “Acuerdo Marco”.

Cuarta: “Las Partes” fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

Quinta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “Acuerdo” y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, “Las Partes” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, “Las Partes” suscriben el presente “Acuerdo” en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gabriel N. Katopodis
Ministro de Obras Públicas
de la Nación

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

DECRETO N° 819

La Rioja, 08 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código AI N° 00301-0/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.267 y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.267, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.268

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Colaboración, suscripta en la provincia de La Rioja, entre el señor Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela, y el señor Ministro del Interior, Dr. Eduardo Enrique de Pedro.

Artículo 2°.- El Acta Acuerdo de Colaboración, forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Acta Acuerdo

En la ciudad de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2020, el Gobernador de la provincia de La Rioja Ricardo Quintela y el Ministro del Interior, Eduardo “Wado” de Pedro acuerdan y se comprometen a llevar adelante la construcción del nuevo hospital de Chilecito.

En este sentido el Ministro se compromete a realizar las gestiones necesarias para que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional ponga en marcha el financiamiento comprometido para la Construcción del Nuevo Hospital de Chilecito, por hasta 23 millones de dólares, a través de su inclusión en el Préstamo ARG-42/2019; mientras que el Gobernador se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas que se plasmen en los pliegos licitatorios respectivos a través de la inspección y supervisión de la obra y a tramitar los requisitos formales para obtener el mencionado financiamiento.

Dr. Eduardo Enrique de Pedro
Ministro del Interior

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

**DECRETO N° 817**

La Rioja, 08 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código Al N° 00302-1/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.268 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.268, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.269

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, y la provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- El Acuerdo Marco forma parte de la presente como Anexo 1.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO 1

**Acuerdo Marco
Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Provincia de La
Rioja**

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, D.N.I. N° 18.431.166, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. N° 13.918.356, en adelante "La Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante el "Acuerdo", y

Considerando:

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se modificó por Decreto 7/2020 la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableciendo que el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que es decisión del Gobierno Nacional darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad.

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Anexo 3, Acápites XIII, se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), la Dirección Nacional de Vialidad, Corredores Viales S.A., Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) entre otros, conformando un núcleo de actuación conjunta que tiene por fin permitir la asistencia a la demanda de provincias y municipios, en el ámbito de su competencia.

Que las obras cuya ejecución se promueven, por sus características, se encuentra dentro de la órbita del ENOHSA.

Que el referido ente tiene por misión: Mejorar la calidad de vida de las personas a través de la asignación eficaz y eficiente de los recursos del estado en el sector agua potable y saneamiento básico; concientizar acerca del uso y cuidado del agua; transparentar la gestión y el uso de los recursos asignados.

Que es interés primordial de "Las Partes" habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor tiempo posible, la situación sanitaria de la población de la jurisdicción provincial.

Que, en tal sentido, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el desarrollo de la infraestructura de "La Provincia", y la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que, por ello, "Las Partes" acuerdan las acciones indicadas en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: "Las Partes" se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento cloacal en la Provincia de La Rioja mediante la ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades que la componen.

Cláusula Segunda: "El Ministerio" se compromete a gestionar la obtención de la suma estimada de Pesos Un Mil Seiscientos Ocho Millones Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 07/100 (\$ 1.608.726.251,07) los que serán destinados a financiar la ejecución de las obras propuestas y detalladas en el Anexo I, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas en el presente Acuerdo Marco.

Cláusula Tercera: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto



del presente "Acuerdo", y determinada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) la viabilidad de ejecución, se suscribirán oportunamente los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes entre La Provincia y el citado ente.

Cláusula Cuarta: "Las Partes" fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: El Ministerio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11° Oficina 1114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Provincia en la calle San Isidro y Catamarca de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Cláusula Quinta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "Acuerdo" y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, "Las Partes" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los... días del mes de junio de 2020.

Dr. Gabriel N. Katopodis
Ministro de Obras Públicas
de la Nación

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

ANEXO I

Localidad	Descripción	Monto Estimado
Capital - La Rioja	Acueducto Zona Este y vinculación Perforaciones - La Rioja	\$ 94,282,198.68
Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo	Construcción de Acueducto Azulón - Milagro	\$ 76.967.519.63
Dpto. Facundo Quiroga	Construcción Acueducto El Salado - Portezuelo	\$ 58,353,902.31
Capital - La Rioja	Abastecimiento y optimización del sistema de agua potable La Cañada	\$ 17,911,432.21
Capital - La Rioja	Construcción de Nexo Distribuidora de Agua Potable B° La Rodadera	\$ 17,591,198.49
Capital - La Rioja	Construcción de Colector Tajamar	\$ 367,756,444.71
Dpto. Facundo Quiroga	Nexo y planta compacta depuradora de Efluentes Cloacales - Malanzán	\$ 98,029,249.38
Dpto. Rosario Vera Peñaloza	Construcción Planta Depuradora de Efluentes Cloacales - Chepes	\$ 43,678,493.00
Dpto. Ángel V. Peñaloza	Nexo y planta depuradora de efluentes Cloacales Tama	\$ 75,680,548.26
Capital - La Rioja	Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - 7 Módulos	\$ 758,475,265.40
	TOTAL	\$ 1,608,762,251.07

DECRETO N° 818

La Rioja, 08 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código Al N° 00303-2/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.269 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.269, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.271

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Compromiso, celebrada en la ciudad de La Rioja, suscripta entre la empresa ENOD representada por su apoderado el Sr. Mario Lapidus, y la provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- El Acta Compromiso forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Acta Compromiso entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Empresa ENOD S.A.

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representado en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela, y la firma ENOD S.A., CUIT N° 30-65723744-9, en adelante "La Empresa", representada por su Apoderado el Sr. Mario Lapidus, acuerdan suscribir la presente Acta Compromiso, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: En el marco del plan de reactivación del parque industrial de la provincia de La Rioja, La Provincia se compromete a entregar en comodato un inmueble ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de 11.000 metros cuadrados aproximadamente (ex planta Arisco), con las



condiciones necesarias a fin de que dicha empresa concrete un plan de inversión que permita ampliar su producción e incrementar la nómina de trabajadores y trabajadoras. Dicho inmueble forma parte del proceso de reordenamiento de los establecimientos ubicados en el parque industrial, por lo que una vez concluidos los trámites administrativos pertinentes será puesto inmediatamente a disposición de La Empresa.

El Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria de la provincia será el encargado de llevar adelante las gestiones necesarias a los fines de perfeccionar la voluntad manifestada.

Cláusula Segunda: La Empresa se compromete a impulsar su plan de inversión en la provincia de La Rioja, proyectado en más de Diecinueve Millones de Dólares (US\$ 19.000.000) entre maquinaria y capital de trabajo, con la creación de una nueva planta industrial como unidad productiva. Como producto de dicha inversión se compromete a incorporar más de 200 trabajadores y trabajadoras riojanas a su nómina de empleados, demandando bienes y/o servicios de nuestra provincia, con el propósito de ayudar a fortalecer la economía riojana.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

Dn. Mario Lapidus
Apoderado de ENOD
S.A.

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

DECRETO N° 820

La Rioja, 08 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código Al N° 00305-4/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.271 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.271, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.279

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 10.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Adhiérase totalmente la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela, de Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial de la Provincia, con excepción de las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 6° y Cláusula Transitoria contemplada en el segundo párrafo del Artículo 10°”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 10.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley anualmente deberá relevar los indicadores cuantitativos y cualitativos sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán ser comunicados a las máximas autoridades de cada área.

En los contenidos de capacitación se incluirá una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social”.

Artículo 3°.- Deróguese el Artículo 5° de la Ley N° 10.174.

Artículo 4°.- Incorpórese una Cláusula Transitoria con el siguiente texto:

“Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el Artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente Ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñadas por la Secretaría de la Mujer o el órgano que la reemplazare”.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

DECRETO N° 821

La Rioja, 08 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código Al N° 00298-7/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.279 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.279, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.



VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Aviso: Que en cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Miguel Alfredo Marcos, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 13.918.391, con domicilio en calle Carmelo B. Valdez N° 100, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del señor Juan Ignacio Marcos Vergara, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 37.740.398, domiciliado en Av. Ramírez de Velazco N° 5712, destinado al rubro Agencia de Viajes y Turismo, denominado “Bahía de Los Sauces Viajes y Turismo”, ubicado en calle Carmelo B. Valdez N° 100 de la ciudad Capital de La Rioja, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Carmelo B. Valdez N° 100 de la ciudad Capital de La Rioja. Publíquese por cinco (5) días.

N° 23.898 - \$ 3.500,00 - 14 al 28/07/2020 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 21.103-A-2020, caratulados: “Acosta, Ángel Leandro s/Concurso Preventivo”, que tramitan por ante la Secretaría “B” de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Ángel Leandro Acosta, DNI N° 29.083.127, habiendo sido designado Síndico el Cr. Salina Rubén Enrique, con domicilio en calle Belgrano N° 78, 2do. - Piso, dpto. B°, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 28 de agosto de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 14 de octubre de 2020 y 30 de noviembre de 2020, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente, (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 03 de mayo de 2021, a horas doce (12 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 10 de mayo de 2021 como finalización del período de exclusividad. Chilecito, 30 de junio de 2020.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario

N° 23.868 - \$ 5.600,00 - 03 al 21/07/2020 – Chilecito

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 21.106 - D - 2020, caratulados: “De Gaetano, Antonella Josefina s/Concurso Preventivo”, que tramitan por ante la Secretaría “A” de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Antonella Josefina del Carmen De Gaetano, DNI N° 32.349.012, habiendo sido designado Síndico el Cr. Rubén Ángel Páez, con domicilio en calle san Nicolás de Bari N° 222, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 28 de agosto de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 14 de octubre de 2020 y 30 de noviembre de 2020, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente, (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 10 de mayo de 2021, a horas once (11 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 17 de mayo de 2021 como finalización del período de exclusividad. Chilecito, 30 de junio de 2020.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría “A”

N° 23.869 - \$ 4.900,00 - 03 al 21/07/2020 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 21.395 - F - 2020, caratulados: “Fink, Andrea Beatriz s/Concurso Preventivo”, que tramitan por ante la Secretaría “B” de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. Andrea Beatriz Fink, DNI N° 22.629.230, habiendo sido designado Síndico el Cr. José Luis Rivera Michea, con domicilio en calle Belgrano N° 78, 2do. Piso, dpto. B°, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 10 de setiembre de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 28 de octubre de 2020 y 15 de diciembre de 2020, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente, (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 26 de mayo de 2021, a horas doce (12 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 02 de junio de 2021 como finalización del período de exclusividad.



Chilecito, 30 de junio de 2020.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 23.870 - \$ 5.600,00 - 03 al 21/07/2020 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 21.396 - C - 2020, caratulados: "C.E.C. S.A. s/Concurso Preventivo" que tramitan por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la razón social C.E.C. S.A CUIT N° 33-71412947-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Luis A. Troncoso Niebas, con domicilio en calle Las Heras N° 1.340, Barrio Parque Sud, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 10 de setiembre de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 28 de octubre de 2020 y 15 de diciembre de 2020, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente, (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 24 de mayo de 2021, a horas doce (12 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 31 de mayo de 2021 como finalización del período de exclusividad. Chilecito, 30 de junio de 2020.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 23.871 - \$ 5.600,00 - 03 al 21/07/2020 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a/c de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 1040120000021616-O-2020, caratulados: "Oficio Ley 22.172 en autos Expte N° 89.442, caratulados: "Quintana Verónica Laura c/Fazio Francisco s/Usucapión" del Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 - Lomas de Zamora - Pcia. de Bs. As.", ha ordenado la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente" por diez (10) días, en razón a lo pedido en dicho Oficio. Para mayor abundamiento se transcribe el proveído que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2020. Autos y Vistos: Conforme Res. 10/20 de la SCJBA, habiendo sido habilitada la modalidad de teletrabajo domiciliario, se procede a proveer la presentación electrónica

intitulada "Reitera. "Escrito Electrónico (24260032905564156):... punto II: Atento lo solicitado, estado de autos, siendo el último domicilio conocido del demandado en la Provincia de La Rioja y habiendo fallecido en la misma Provincia -ver fs. 69, 84, 85 y 87; visto el resultado negativo de los oficios dispuestos a fs. 129, a juicios universales de C.A.B.A. (Ley 3003) Provincia de Buenos Aires (Ley 7.205) y a la Provincia de La Rioja (Ley 5.702), cítese por edictos a los presuntos herederos de Fazio Francisco Antonio o a quien se considere con derechos sobre el inmueble Circ. 10 - Secc. C - Maz. 71 - Parc. 22 - folio 1024 - Año 1978 y Folio 2716 Año 1978 de Lomas de Zamora, publicándose por diez días en Boletín Judicial y en el diario "El Independiente" de la Provincia de La Rioja para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679, 681 y ccdtes. del C.P.C.C.) a cuyo fin líbrese oficio Ley 22.172 al Juez en lo Civil y Comercial en turno que corresponda en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Fdo. Leonardo del Bene, Juez. Se deja expresa constancia que el peticionante se encuentra exento del pago de aranceles en virtud de gozar del beneficio de litigar sin gastos en los autos: "Quintana Verónica Laura S/Beneficio de Litigar Sin Gastos (Expte. 89.668)". Fdo. Leonardo del Bene - Gabriela A. Bertolotti, Juez Aux. Letrada." Publicación por diez días.

Secretaría, 26 de junio de 2020.

Ana B. Leo de Lozada
Prosecretaria a/c

N° 801.003 - S/c. - 03 al 31/07/2020 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo en autos Expte. N° 20201200000021099 - Año 2020 - Letra "R", caratulados: "Roldán, Horacio Raimundo - Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, cita a todos los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Horacio Raimundo Roldán, DNI N° 12.170.372, en especial a los coherederos denunciados Sres. Carolina Roldán Aguilar y Juan Martin Roldán Aguilar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. A cuyo en publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 10 de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 23.880 - \$ 1.080,00 - 03 al 21/07/2020 - Chilecito



El Sr. Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas -Secretaría "A" Sala 7 Unipersonal- Dr. José Luis Magaquián, Sra. Ana B. Leo de Lozada, Prosecretaria a/c Secretaría, en los autos Expte. N° 10401190000019243 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: "Consejo Profesional de Ciencias Económicas La Rioja / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, comunicando el inicio de juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sobre Avenida Castro Barros acera Sur, B° Shincal que conforme al plano de mensura, confeccionado por el Ing. Carlos José Herrera, Mat. Prof. N° 62, y aprobado en la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 024035, de fecha 17 de abril de 2019; Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección G - Manzana 31, Parcela 150 ubicado Avenida Castro Barros, siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: al Este, partiendo del punto 1 y con un ángulo de 91°24'7" y con rumbo Sur-Este, mide 7,09 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 270°15'33" y con rumbo Este mide 1,08 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto y con un ángulo de 89°13'24" y con rumbo Sur-Este mide 13,67 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto y con un ángulo 83°04'53" y con rumbo Oeste mide 1,46 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto y con un ángulo 271°15'33" y con rumbo Sur-Este mide 16,02 metros hasta llegar al punto 6, desde este punto y con un ángulo 86°44'28" y con rumbo Oeste mide 10,38 metros hasta llegar al punto 7, desde este punto y con un ángulo 86°06'48" y con rumbo Norte mide 16,49 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto y con un ángulo 180°53'32" y con rumbo Norte mide 5,00 metros hasta llegar al punto 9, desde este punto y con un ángulo 100°52'47" y con rumbo Este mide 0,91 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto y con un ángulo 269°48'53" y con rumbo Nor Oeste mide 14,04 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto y con un ángulo 90°20'02" y con rumbo Este mide 6,25 metros hasta llegar al punto 1 o punto de partida. Linda al Norte con Av. Castro Barros, al Oeste: con Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, al Sur: con Abel Gregorio Ávila y al Este con Karina Ávila. Tiene una superficie total de 303,91 m². Se superpone con la parcela f (parte) inscripta en la Dirección General de Catastro a nombre de sucesión de Concepción Agüero de Ávila. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble en cuestión, a comparecer dentro de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de junio de 2020.

Dra. Ana B. Leo de Lozada
Prosecretaria a/c

N° 23.885 - \$ 3.120,00 - 07 al 24/07/2020 – Capital

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara, Registro Público a/c. de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.249 - Letra "O" - Año 2020, caratulados: "Oftalmovision S.R.L." s/Inscripción de Socio Gerente y Cambio de Sede Social. Hace saber por un (1) día, que por Acta N° 32 de fecha 19-06-2020 se ha solicitado la inscripción de la designación del Sr. Marcelo Ariel Cabrera - DNI. N° 23.459.032 con domicilio real en calle 9 de Julio N° 483, de la ciudad de la Rioja, quien se desempeña a cargo de la Gerencia de la firma por el término de dos ejercicios sociales, hasta el 19 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el acta de designación de autoridades de fecha 19 de junio de 2020. En el mismo acto deciden cambiar la Sede Social de Copiapó N° 538 a la Avda. Senador Rodolfo Blanco N° 2644 B° Jardín Norte.
Secretaría, 14 de julio de 2020.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 23.900 - \$ 700,00 - 21/07/2020 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria María Elena Fantín, hace saber que en autos Expte. N° 10401140000001186 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Paredes Federico Miguel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Juan Caro", Dpto. Capital, de esta ciudad de La Rioja. Siendo sus medidas: Norte: mide 198,53 m y linda con Enrique Leiva; Nor-Este: mide 95,61 m y linda con Rosario Adela Reynoso de Rojas; Sud-Este: mide 90,08 m y linda con Rosario Adela Reynoso de Rojas; Sur: mide 189,83 m y linda con Rosario Adela Reynoso de Rojas; Sud-Oeste: mide 73,69 m y linda con Raúl Gómez y Nor-Oeste: mide 60,70 m y linda con Enrique Leiva. Superficie: La superficie a usucapir es de 2 ha 0.000,70 m². Su Nomenclatura Catastral es 4-01-50-013-800-145. Las medidas, superficie y linderos resultan conforme Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Luis



Alberto Gervasio aprobado por la Dirección de Catastro, mediante Disposición N° 019444 de fecha 10 de septiembre de 2012. Se cita por tres (3) veces, a los colindantes Enrique Leiva, Rosario Adela Reynoso de Rojas y Raúl Gómez, a fin de que formulen oposición dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación oficial, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C., haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran en Secretaría, a su disposición. Secretaría, 03 de septiembre de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 23.901 - \$ 1.872,00 - 21 al 28/07/2020 – Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. a cargo de la Dra. María J. Quiroga, Encargada del Reg. Públ. de Ccio, en autos Expte. N° 14.160-A-2019, “AYMARA S.R.L. - Inscripción de Gerente”, ordena publicar edicto por un (1) día, en el BO. Se hace saber que por Acta N° 3, del día 25/10/2019, se resuelve por unanimidad renovar el mandato del socio gerente Sr. Guillermo David Saúl, DNI N° 23.963.195 por tres ejercicios.

Secretaría, 06 de marzo de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.902 - \$ 350,00 - 21/07/2020 – Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Quiroga, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expediente N° 14.193 - Letra “F” - Año 2020, caratulados: “Facundo del Noa S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas”, ha ordenado, la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) - (Art. 10 - Ley 19.550) a los fines de dar conocimiento que por Acta de fecha 21 de noviembre de 2019, la Sra. Alejandra Rosana Vera, D.N.I. N° 29.203.531, titular de trescientas (300) cuotas sociales, cede a favor del Sr. Fabián Víctor Vera D.N.I. N° 28.551.662, su participación social de trescientas (300) cuotas sociales; y la Sra. María Daiana Gallardo, D.N.I. N° 34.506.336, titular de trescientas (300) cuotas sociales, cede a favor del Sr. Fabián Víctor Vera, la cantidad de cien (100) cuotas sociales y a favor de la Sra. Lucia Belén Olivera D.N.I. N° 35.174.257, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales. Quedando integrado el capital social de Facundo del Noa S.R.L. de la siguiente manera: Fabián Víctor Vera, D.N.I. N° 28.551.662, argentino, mayor de edad, casado, con

domicilio en calle Artemio Ortiz 21 del Barrio Mis Montañas de la ciudad Capital de La Rioja, es titular de ochocientas (800) cuotas, y la Sra. Lucia Belén Olivera, D.N.I. N° 35.174.257, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle 9 de Julio N° 157, del Barrio Centro de esta ciudad Capital provincia de La Rioja, es titular de doscientas (200) cuotas. Las partes de común acuerdo resuelven que la administración y representación de la sociedad será ejercida en forma permanente y por tiempo indeterminado por el Sr. Fabián Víctor Vera, quien revestirá la condición de Socio Gerente.

Secretaría, 01 de julio de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.903 - \$ 1.540,00 - 21/07/2020 – Capital

* * *

El Sr. Juez General de Sentencia, Dr. José Luis Magaquián y la Secretaria en Feria cargo del Registro Público, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 142550 - Letra “D” - Año 2020, caratulados: “Dismacon S.R.L.” tramita la inscripción del Contrato Constitutivo de la Razón Social Dismacon S.R.L. de fecha 14 de julio de 2020, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, constituida por el término de cincuenta años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Jorge Miguel Francisco, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 14.616.778 domiciliado en Olivos de La Quebrada s/n, B° Olivos de La Quebrada, Pcia. de La Rioja, y Habib Michel Francisco, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 40.483.672 con domicilio en la calle Ricardo Güiraldes N° 90 del Barrio Los Olivares, de esta Pcia. de La Rioja. Objeto Social: Comerciales: Compra y Venta de Materiales de Construcción, y todos servicios inherentes al rubro, la compra y venta de materiales áridos, Proyectos de Obras Civiles, Privadas y Públicas, Limpieza y Desmalezamiento de terrenos Comerciales. Inmobiliarios: Servicios Generales, y de Licitación y Concursos. Domicilio Legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en calle Diamante s/n° casi Esq. Avda. Ortiz de Ocampo del Barrio San Andrés de esta Pcia. de La Rioja. Capital: El mismo se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), dividido en cien cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) c/u suscribiendo cada uno de ellos el 100% e integrando el 25% de las mismas en dinero en efectivo. Socio Gerente: Se designa como Socio Gerente al Sr. Jorge Miguel Francisco, D.N.I. N° 14.616.778, el mismo por tiempo indeterminado. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio contable cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 20 de julio de 2020.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 23.904 - \$ 1.960,00 - 21/07/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00